

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BECENE", Y POR LA OTRA LOS PROFESORES RESPONSABLES DE GRUPO DE CURSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COORDINADOR DE CURSO" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "La BECENE"

1.1 Que la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado es una Institución Educativa oficial formadora de Docentes, adscrita al Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1.2 Que conforme lo dispone el Decreto No. 41 de creación de "LA BECENE", publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 4 de abril del año 1848, según Decreto No. 165, la Institución cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo cual cuenta con la posibilidad de celebrar contratos por honorarios asimilables al salario, en casos debidamente justificados.

1.3 La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que en el Sistema Educativo Estatal Regular, de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no existen plazas de personal que puedan satisfacer las necesidades que son objeto del presente instrumento.

1.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Nicolás Zapata No. 200, col. Atlas de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

1.5 Se aclara que el recurso de pago de estos cursos se obtendrá de los recursos provenientes del pago que se deposite de parte del Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino. El pago por los servicios de coordinador será de acuerdo al número de participantes-sesión atendidos y las actividades realizadas: diagnósticos y/o atención.

1.6 El curso de modalidad mixta se desarrollará en las sesiones del periodo que la referida instancia de profesionalización indique y la BECENE explicita. El curso deberá cubrir un total de 40 horas: 20 hrs. presenciales y 20 hrs. en línea.

II. DECLARA "EL COORDINADOR DEL CURSO" QUE:

1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

2 Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para el desarrollo del programa como coordinadora de grupo.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL COORDINADOR DEL CURSO", se obliga a realizar los servicios educativos requeridos por "La BECENE" consistentes en:

- Fungir como responsable de grupo de curso presencial de la oferta educativa IPMP-BECENE, durante el periodo del 30 de noviembre del 2019 al 11 de enero de 2020.



- Desarrollar las sesiones programadas en los tiempos y horarios establecidos por la BECENE.
- Determinar qué participantes del curso obtienen constancia en razón del término total del curso.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir 30 de noviembre del 2019 al 11 de enero de 2020. Con una duración del curso de 40 horas: 20 horas presenciales y 20 horas en línea.

TERCERA.- SUPERVISIÓN.

"LA BECENE" a través de la Dirección del área, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "el coordinador del curso."

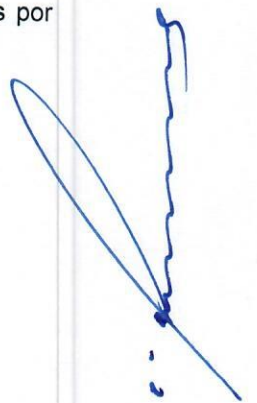
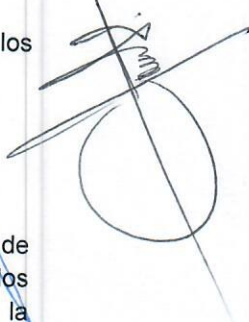
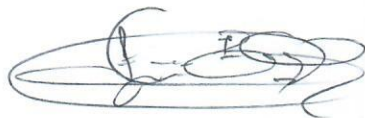
CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL COORDINADOR DE CURSO".

"El Coordinador del curso", será el responsable del desarrollo de las actividades presenciales y y/o los acuerdos de "La BECENE".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL COORDINADOR DE CURSO".

En la prestación de sus servicios, "El coordinador de curso" se obliga a:

- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "LA BECENE", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo de acuerdo a la programación del curso que determine la BECENE.
- Entregará las siguientes evidencias solicitadas por la Responsable de formación continua de la División de Estudios de Posgrado, en versión digital:
 - Entrega de la Planeación semanal (Formato libre)
 - Entrega de listas de asistencia originales.
 - Informe por sesión.
 - Informe final
 - Carpeta electrónica que contenga evidencias del trabajo de los docentes participantes.
 - Relación de los docentes aprobados con derecho a constancia.
 - Aplicación "Encuesta de opinión" (Plataforma de la BECENE) y Aplicación de la encuesta de satisfacción "(Plataforma del IPMP)
- Responsable directo de los daños y perjuicios que cause a "La BECENE" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



SEXTA.- RESCINDIR DEL CONTRATO.

"LA BECENE" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "El Coordinador de curso".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"BECENE" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL COORDINADOR DE CURSO" con 5 (cinco) días naturales de anticipación.

"LA BECENE" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL COORDINADOR DE CURSO" por lo que no será considerado trabajador.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LA COORDINADORA DE CURSO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

NOVENA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

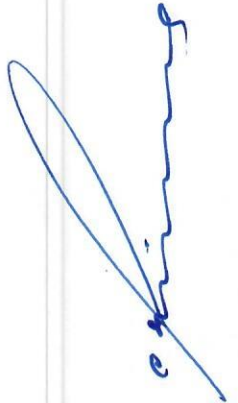
Las partes convienen que para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 2436 al 2445 del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

El presente contrato consta de cuatro hojas útiles, que se firman por duplicado por los otorgantes antes ante la fe de testigos el día 30 de noviembre de 2019, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "LA BECENE"



DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTÍZ
DIRECTOR DE LA BECENE




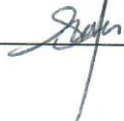


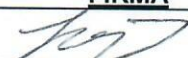




CURSO: "EL MAESTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ATENSIÓN AL NIÑO SORDO"	
NOMBRE	FIRMA
MTR. EUGENIO BLANCO REYNA	

CURSO: "PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS CENNI II POR MEDIO DEL APTIS DEL CONSEJO BRITÁNICO"	
NOMBRE	FIRMA
MTRA. FÁTIMA GUADALUPE FABIÁN VANEGAS	

CURSO: "LA FUNCIÓN DIRECTIVA ANTE LOS DESAFÍOS Y DEMANDAS DE LA ACTUALIDAD"	
NOMBRE	FIRMA
MTRA. SARAI DE LOS ÁNGELES GAITÁN MORALES	

CURSO: "PREPARACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE NIVEL DE INGLÉS CENNI I POR MEDIO DEL APTIS DEL CONSEJO BRITÁNICO"	
NOMBRE	FIRMA
MTRA. MARÍA LEONORA SALAS PONTÓN	

TESTIGO:


MTRA. CAROLINA LIMÓN SANCHEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL POSGRADO